



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00015-00
Demandante: Fernando Álvarez Lara
Demandado: Jorge Ospina (QEPD) Petronila González de Ospina (QEPD)
– Personas Indeterminadas
Proceso: Titulación de predios

Observa el Despacho que el proceso ha permanecido en la Secretaría y la parte actora no ha realizado ninguna actuación, ni tampoco ha presentado interés en continuar con el presente proceso, cumpliendo a la fecha más de un (1) año sin actividad procesal, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso decretará el desistimiento tácito. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, con la advertencia que no podrá iniciarse un nuevo proceso, sino transcurridos (6) seis meses a partir de la ejecutoria del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

CUARTO: No condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 21 de abril de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 014.


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO